FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JOSÉ LUIS GÓMEZ BARRA

"BÚSQUEDA DE TERRENOS - META PRESIDENCIAL 2015"

REGION DE O'HIGGINS

N° INT. PHC-0383

En Rancagua, a 16 de febrero de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE,** cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en calle O'Carrol N°0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **JOSÉ LUIS GÓMEZ BARRA**, técnico analista computacional, cédula de identidad Nº 8.411.915-6, con domicilio en pasaje El Melin N° 1991, Villa Bosques de San Francisco, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: En el contexto del Proyecto "Meta Presidencial 2015", Fundación Integra encarga al profesional la búsqueda de terrenos localizados dentro de la región que puedan ser destinados al funcionamiento de establecimientos de educación preescolar, de acuerdo a los parámetros fijados por Integra.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución, que el profesional declara conocer a cabalidad.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la suma bruta mensual de **$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos)**. Además, se pagará al profesional la suma bruta de de **$100.000.- (cien mil pesos)** por cada proyecto aprobado para su adquisición por el equipo Meta Presidencial.

Los honorarios se pagarán contra entrega de la documentación que acredite la realización de la gestión encomendada, previa aprobación de la misma por parte del equipo Meta Presidencial de Fundación Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley

TERCERO: La documentación necesaria para llevar adelante el cometido que por este acto se encarga al profesional y todo tipo de información existente o resultante de su gestión son de exclusiva propiedad de Fundación Integra.

CUARTO: Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el **día 26 de enero de 2015, debiendo finalizar el día 26 de mayo de 2015,** sin perjuicio que el pago de sus honorarios exceda dicho plazo.

Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días

FUNDACIÓN INTEGRA

QUINTO: Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación para mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato.

SEXTO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley Transparencia.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua, y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

JOSÉ LUIS GÓMEZ BARRA
PROFESIONAL
RUT. N° 8.411.915-6

PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-O´HIGGINS